



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE FEBRERO DE 2022

No. 781

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos en materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Control de Placas de Matrícula demostradoras 10

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2022 y enero del 2023 14

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer la Estrategia de Coordinación, Alto al Fuego 17

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Días inhábiles de su Unidad de Transparencia 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como Días Inhábiles y en consecuencia se suspenden los Plazos y Términos Inherentes a los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos, competencia de su Unidad de Transparencia 24
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como Días inhábiles y en consecuencia se suspenden los Plazos y Términos Inherentes a los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos, de su competencia 26

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social para el Bienestar en Unidades Habitacionales, 2022 28

Servicio de Medios Públicos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-005/TRANSP-22-OD-SECUL-SPR-19/010119 31

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales 32

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se establece como Días inhábiles para el año dos mil veintidós, los días que se indican 33
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública de la Alcaldía, como Apoderadas y Apoderados Generales para su Defensa Jurídica 36

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultado el Acuerdo A/001/2022 de la Presidenta de la Comisión, mediante el cual se establecen Días inhábiles y suspensión de plazos, correspondientes al año 2022, para efectos de los Actos y Procedimientos, competencia de la misma 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Licitación Pública Nacional, número 30001062-002-2022.- Convocatoria LPN-30001062-002-2022.- Contratación del servicio integral de limpieza a instalaciones 40
- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Licitación Pública Nacional, número 30001062-003-2022.- Convocatoria LPN-30001062-003-2022.- Contratación del servicio integral de desinfección patógena, desinsectación y desratización en inmuebles 41
- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/01/2022.- Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular, para el Ejercicio 2022 42
- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/03/2022.- Servicios de liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México 43

Continúa en la Pág. 3

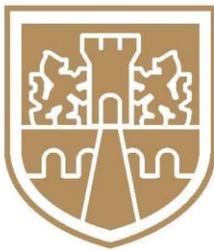
Viene de la Pág. 2

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Aviso Personal, (Segunda Publicación) 44

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 868/2021, (Segunda Publicación) 45
- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 444/2020, (Segunda Publicación) 50
- ◆ **Aviso** 51



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Bernardo Cruz Chávez, en mi carácter de Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 3.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emito los siguientes:

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/964/2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, valido los Lineamientos de Servicio Social y Prácticas Profesionales. En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, es una Dependencia cuyo objetivo es el diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y la cultura en la Ciudad de México; así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales.

Derivado del compromiso e importancia que tiene esta Dependencia dentro de la estructura del Gobierno Local, tiene como prioridad el apoyo para la formación profesional y humana de las y los estudiantes de nivel medio superior y superior, para que puedan a través del Servicio Social y la Práctica Profesional desarrollar competencias laborales, que les permitan aportar los conocimientos profesionales y valores éticos para una vida laboral y profesional exitosa.

Es importante mencionar que para la optimización de procesos administrativos y profesionales la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales, en las áreas sustantivas y administrativas, es necesario el planteamiento de Lineamientos que permitan regular, controlar y verificar las diferentes acciones y actividades desarrolladas por la persona prestadora.

2. MARCO NORMATIVO

La base normativa de los presentes Lineamientos se funda en los artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, Apartado B, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 137 de la Ley General de Educación; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 52 y 60 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 85 y 93 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y, el numeral 3.4. de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como para las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales. La Dependencia. Tiene como objetivo hacer la correcta difusión de acciones relacionadas con la cultura en la Ciudad de México, con las personas de estudios de nivel medio superior y superior y superior que estén interesadas en incorporarse a esta Dependencia, con la finalidad de aplicar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas en las instituciones educativas de procedencia, para retribuir a la Sociedad

4. OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

4.1. Es obligación de la Coordinación de Administración de Capital Humano

- A) Verificar el desarrollo del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales para posterior autorización.
- B) Revisar los convenios de colaboración y las respectivas cartas de intención emitidas por las distintas instituciones educativas que deseen colaborar con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Así mismo, verificará en cada caso encuentre vigente durante el tiempo convencido.
- C) Validar los reportes de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como las Cartas de Inicio y Término que se solicitan. Verificar la disponibilidad de recursos presupuestales asignados a la partida 1231 "Retribuciones por Servicios de Carácter Social" para la designación de las becas únicas para las personas prestadoras de Servicio Social únicamente.

4.2. Es obligación de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral

- A) Realizar el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales para posterior autorización.
- B) Programar y llevar a cabo reuniones con los enlaces designados por las diferentes áreas para atender asuntos inherentes al Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- C) Realizar la Detección de Necesidades de cada área y Unidad Administrativa respectiva para definir los perfiles académicos y profesionales, así como facilitar el trámite de inscripción de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- D) Validar convenios de colaboración y cartas de intención de las distintas Instituciones Educativas, así como hacer contacto de manera personal, vía telefónica o por correo electrónico con las personas responsables de cada institución educativa.
- E) Recepción de documentación de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales para el alta de inicio, así como de término.
- F) Elaborar la Carta de Inicio, con la información debidamente requisitada por parte de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como recabar sello y firma del Coordinador de Administración de Capital Humano.
- G) Realizar la validación de reportes mensuales y bimestrales presentados por las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para la justificación de horas y verificar el cumplimiento de las 480 horas reglamentarias de Servicio Social o bien, las horas de Práctica Profesional determinadas por cada Institución educativa.
- H) Elaborar el expediente por cada una de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, el cual estará bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral, durante dos años contados a partir del inicio de la prestación.
- I) Verificar que el total de horas reportadas mediante los formatos de Registro Mensual de Horas, así como el Reporte Global de Actividades coincida con las horas señaladas en la Carta de Aceptación, siendo 480 horas para Servicio Social y 240 horas para Prácticas Profesionales, o aquellas que determina la Institución Educativa de procedencia.
- J) Una vez que se otorgue cumplimiento al término estipulado en la Carta de Inicio, se procederá a realizar la Carta de Término de Servicio Social o Prácticas Profesionales, con sellos y firmas correspondientes.

4.3. Es obligación de los Enlaces designados en cada Unidad Administrativa

- A) Solicitar los formatos de inscripción, reglamento interno y la carta de presentación de cada una de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales para que se entreguen de manera adecuada a la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral.
- B) Vigilar que las reglas de operación donde se enuncian los derechos y obligaciones de las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales se lleven a cabo de manera correcta.
- C) Notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral en caso de que las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales incurran en faltas, mala conducta o alguna otra situación que intervenga en los intereses y desarrollo de las actividades en el área en la cual preste su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- D) Verificar que los Registros de Horas, así como el Reporte Global de Actividades, sean debidamente requisitados por las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

4.4. Es obligación de la persona Titular de Área

- A) Determinar mediante entrevista, si el perfil académico de las personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales se adecúa a las actividades requeridas en el área.
- B) Revisar y evaluar que las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales cumplan con las actividades encomendadas, horas establecidas, así como puntualidad y asistencia.

- C) Revisar y signar el registro de asistencia y el correcto llenado de formatos de horas y reporte global, para que esté no tenga inconvenientes para el trámite administrativo correspondiente al término.
- D) Implementar las adecuaciones necesarias y curriculares para las personas presentadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales con discapacidad, durante el período de prestación.
- E) Las personas responsables directos, por ningún motivo podrán enviar fuera de las instalaciones, a las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, ya que es prioridad salvaguardar el bienestar e integridad de las personas prestadoras.
- F) No obligar a la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales a realizar su labor más de 6 horas en un día.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

5.1. Derechos de las Personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales

- A) Recibir un trato digno, respetuoso oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Recibir protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable.
- B) Recibir la Carta de Término por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral, signada por el Coordinador de Administración de Capital Humano, al finalizar la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- C) Acompañamiento en su proceso de formación profesional, respondiendo sus dudas de manera respetuosa.
- D) Recibir información oportuna para los trámites de la beca única.
- E) Protección de sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente.
- F) Recibir información oportuna sobre los protocolos de Bioseguridad y Protección Civil.
- G) Denunciar cualquier tipo de abuso o acoso, así como cualquier situación que la persona prestadora que le ocasione incomodidad, ante la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Política Laboral.

5.2. Obligaciones de las personas Prestadoras de Servicio Social u Prácticas Profesionales

- A) Solicitar las entrevistas por medio de correo electrónico o vía telefónica, para ser canalizados al área donde prestará su Servicio Social y Prácticas Profesionales, considerando su perfil académico o profesional.
- B) Presentar la documentación para el trámite de Inicio ante la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Política Laboral, ubicada en Avenida de la Paz, número 26, 2do piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón. Código Postal 01070, en la Ciudad de México.
- C) Realizar los trámites administrativos correspondientes de inicio y término de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales en tiempo y forma.
- D) Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto hacia todo el personal de la Secretaría de Cultura sin excepción de puesto.
- E) Ser puntuales en el horario de actividades, desempeñarlas con atención, esmero y eficiencia, permaneciendo en el lugar de trabajo asignado durante el horario establecido.
- F) Salvaguardar la información y herramientas de trabajo que le serán asignadas y proporcionadas para el desempeño de sus actividades.
- G) Guardar confidencialmente la información que conozca, genere, obtenga, atienda, transforme o conserve como parte de sus actividades.
- H) Cumplir satisfactoriamente con las actividades encomendadas en tiempo y forma.
- I) Presentar de manera bimestral los reportes de horas ante su responsable directo.
- J) Presentar al término del Servicio Social o Prácticas Profesionales los 6 Registros de Horas y el Reporte Global debidamente firmado y sellado por el área donde realizó la prestación.
- K) No ausentarse de sus actividades, sin el permiso correspondiente de su responsable directo.
- L) En caso de requerir un permiso para ausencia, notificar al responsable directo, si es posible con anterioridad.

6. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

6.1. Requisitos de las Personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales

- A) Ser estudiante de las profesiones a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, o profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no.
- B) En caso de que la persona Prestadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales tenga alguna discapacidad y requiera asistencia personal, es obligación de las Secretaría proporcionar todas las facilidades para que pueda apoyar a la persona prestadora en el tiempo de la estancia.
- C) Las personas prestadoras de Servicio Social y Práctica Profesionales, deberán tener cubierto el 70% de créditos, o bien, el porcentaje establecido por las respectivas instituciones educativas de procedencia y presenten el documento original que lo acredite.
- D) En caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por las instituciones educativas de procedencia.
- E) Aceptar los términos de los presentes Lineamientos.
- F) Autorizar el uso de sus datos personales a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia Protección de Datos Personales.

6.2. Documentación personal a presentar

- A) Copia de Identificación vigentes legible por ambos lados (INE, Licencia para Conducir, Cartilla Militar.
- B) Clave Única del Registro de Población, en caso de que la información no venga en la copia de identificación vigente.
- C) Copia de Identificación Escolar.
- D) En caso de que la persona prestadora tenga discapacidad, se requiere copia de la Identificación vigentes legible por ambos lados (INE, Licencia para Conducir, Cartilla Militar, etc.), de la persona de apoyo.
- E) En caso de ser prestador extranjero, deberá presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país expedido por las autoridades migratorias correspondiente.

6.3. Documentación Académica a presentar

- A) Carta de presentación emitida por la Institución educativa de procedencia, a nivel bachillerato o licenciatura.
- B) Comprobante del último grado de estudios, tal como constancia de estudio, certificado, o historial académico. En el caso de que estos documentos hayan sido expedidos en un país diferente a México, deberán contar con el apostille y en su caso, traducción al español por un perito oficial, para comprobar el porcentaje mínimo de créditos aprobados y legalidad del documento.
- C) Formato de lineamientos en el que se especifican los derechos y obligaciones de las personas prestadoras, así como las causales de baja.
- D) Cuando las personas interesadas con discapacidad requieran la asistencia de otra persona, deberán presentar una carta responsiva debidamente firmada por la persona que lo auxiliará con sus actividades (el formato será entregado por la Jefatura de Unida de Prestaciones y Política Laboral).

7. CONSIDERACIONES GENERALES

- 7.1. La recepción de la documentación y el proceso de registro no garantiza la entrega de la Carta de Término, ni la beca única.
- 7.2. La Carta de Término se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
- 7.3. La prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales no genera relación laboral alguna con la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México.
- 7.4. Las personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, no deben ser contratadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, durante el período de prestación en ninguna de sus modalidades o programas (eventual, honorarios, interinato, etc), lo anterior para evitar la cancelación de la prestación.
- 7.5. De ser contratada en cualquier modalidad, la persona prestadora de Servicio Social, perderá el derecho a la beca única.

8. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

8.1. La duración de la prestación de Servicio Social, será de 480 horas y para Prácticas Profesionales como mínimo 120 horas, o bien, las que establezca la Institución educativa de procedencia y deberá presentarse en un lapso no menor a seis meses y un máximo de dos años, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 55. De la Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones de la Ciudad de México.

8.2. No se computarán las horas que no sean adecuadamente justificadas, sin excepción de persona prestadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

8.3. La jornada de prestación para las personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales, será de 4 horas diarias dentro del horario de labores de la Unidad Administrativa en la que se lleva a cabo la prestación correspondiente.

8.4. En el caso de que, por requerimientos de la Institución educativa, el período de prestación exija más de 360 de Práctica Profesional o más de 480 horas de Servicio Social, será responsabilidad de la persona prestadora y de la Unidad Administrativa a cargo, establecer el horario para cumplimiento del mismo, notificando oportunamente a la Coordinación de Administración de Capital Humano, para que informe mediante oficio a la Institución educativa el horario en el que se llevará a cabo la prestación.

9. CAUSALES DE BAJA Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

9.1. Causales de baja

A) Cuando la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales acumule tres faltas consecutivas sin justificar, se puede proceder a la baja de la prestación.

B) Cuando la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales no cumpla con sus obligaciones o incurra en mala conducta, se le aplicará una amonestación por escrito que será anexada a su expediente. En caso de tres amonestaciones por escrito, se procederá a la baja definitiva, notificando a la Institución educativa que corresponde.

C) Cuando la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales proporcione datos falsos en los trámites, registros, o informes de actividades y en los Reportes de Horas y Reporte Global.

9.2. Suspensión de la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales

A) Por causa de fuerza mayor y/o por emergencias sanitarias o derivadas de un hecho de la naturaleza, se dará aviso a los enlaces de las áreas para informar la manera en que se llevará a cabo el trámite de alta o de terminación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

B) Aquellas que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México determine plenamente justificadas.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, en caso contrario se procederá a la cancelación.

10. LIBERACIÓN POR ARTÍCULO 91

10.1. Las personas estudiantes y profesionistas trabajadoras de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México, no están obligados a prestar ningún Servicio Social distinto del desempeño de sus funciones de conformidad con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

10.2. Queda excluido del beneficio contenido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, para las personas contratadas bajo el régimen Eventual o de Honorarios Asimilados a Salarios. Las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México que liberen su Servicio Social bajo el amparo de este artículo, no serán beneficiadas con el pago de la beca a cargo de la Partida Presupuestal 1231.

10.3. Los requisitos para proceder al trámite en referencia son:

- A) Carta petición por parte de la Institución Educativa.
- B) Constancia Laboral, para acreditación de antigüedad.
- C) Último recibo de pago.

11. DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA ÚNICA DE SERVICIO SOCIAL

11.1. En atención a la disponibilidad presupuestal en la partida 1231 “Retribuciones por Servicios de Carácter Social”, se otorgará una beca única a las y los estudiantes que cumplan con las 480 horas de Servicio Social, como lo estipula el Numeral 3.4.10 de la Circula Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, por el monto de \$ 4,000.00 (Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.). Pago que se realizará por única vez mediante cheque, al concluir satisfactoriamente el período completo.

11.2. Corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral, realizar los recibos de pagos y recabar las firmas de las personas Prestadoras de Servicio Social, beneficiadas para poder otorgar el trámite ante la Coordinación de Finanzas.

11.3. Se otorgará la beca única de acuerdo con la suficiencia presupuestal en la partida 1231 “Retribuciones por Servicio de Carácter Social” signada a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y sus Unidades Administrativas. Las personas prestadoras que finalicen su Servicio Social en tiempo y forma y que hayan obtenido la carta de término, podrán tramitarla y serán consideradas para la obtención conforme a su ingreso en el programa y a la conclusión en el tiempo establecido. Su entrega está supeditada al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

11.4. La Coordinación de Finanzas, recibe la solicitud de pago con el listado y la documentación de las personas prestadoras de Servicio Social, beneficiados para la emisión de los cheques correspondientes.

11.5. En el caso de que la persona prestadora de Servicio Social sea menor de edad, la persona prestadora informará el nombre del padre, madre o tutor a quien se le emitirá el cheque de la beca correspondiente.

11.6. La Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral, informará vía correo electrónico o llamada telefónica a la persona beneficiaria los días y horarios en los que podrá pasar a recoger el cheque correspondiente al pago de la beca única.

11.7. La persona prestadora de Servicio Social beneficiaria de la beca única, deberá presentar copia de la identificación oficial vigente (credencial para votar, cartilla militar o pasaporte) para la entrega del cheque o en caso de ser menor de edad, copia de la identificación de su padre, madre o tutor.

11.8. Los cheques que no son reclamados dentro del período de 30 días hábiles por las personas beneficiarias, serán cancelados y no procederá reexpedición.

11.9. El otorgamiento de la beca única por concepto de acreditación de Servicio Social, no aplica en el caso de personas Servidoras Públicas que liberaron su Servicio Social, bajo el amparo del artículo 91 del Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022

(Firma)

Bernardo Cruz Chávez.
Director General de Administración y Finanzas en la
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE PLACAS DE MATRÍCULA DEMOSTRADORAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 7°, Apartado A, numeral 1, 13, Apartado E, numeral 1, 16, Apartado H, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, párrafo primero, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX, y 36, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I, XXXV, y LV, y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, fracción XI, 36, fracción II, y 193, fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XLI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2, fracción XVIII, 113, 114, fracción III, 115, fracción I, inciso e), y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría” determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad tiene entre sus atribuciones fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades; otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Movilidad implementará los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y autorizará, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entre otros, el trámite de alta de placas de matrículas demostradoras.

Que el artículo 2, fracción XVIII, del Reglamento antes señalado, define a la placa de matrícula demostradora como el aditamento de metal indispensable para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, otorgado por la Secretaría, que se asigna con el objeto de que las agencias automotrices puedan trasladar vehículos nuevos.

Que en continuidad a las políticas de esta Administración respecto a un Gobierno Digital que facilite a la ciudadanía la consecución de los trámites gubernamentales en un ambiente de eficiencia, transparencia y certeza jurídica, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE PLACAS DE MATRÍCULA DEMOSTRADORAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se emiten los presentes lineamientos que tienen como objeto establecer el procedimiento para realizar el trámite de alta de placas de matrículas demostradoras establecido en el artículo 114, fracción III, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como el control y supervisión de las mismas con el fin de garantizar a las personas morales que los documentos emitidos cumplen con los requisitos establecidos para dicho fin.

SEGUNDO. – Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Agencia: Persona moral de derecho privado cuya actividad principal es la enajenación, distribución o comercialización de vehículos nuevos dentro del territorio de la Ciudad de México.

Enajenación de un vehículo: El momento en que se actualice cualquiera de los supuestos siguientes:

- Se envíe al adquirente. A falta de envío, al entregarse materialmente el automóvil.
- Se pague parcial o totalmente el precio.
- Se expida el comprobante de la enajenación.

Empresa Automotriz: Persona moral de derecho privado cuya actividad principal es la fabricación, ensamble o importación final de vehículos para su posterior enajenación, y/o la representación directa de una marca automotriz internacional para la importación de vehículos que serán utilizados para fines de publicidad y difusión.

Placa de Matrícula Demostradora: Aditamento de metal indispensable para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, otorgado por la Secretaría, que se asigna con el objeto de que las Agencias automotrices puedan trasladar vehículos nuevos que posean para su enajenación al consumidor final, o realizar las pruebas de funcionamiento relacionadas con dichas enajenaciones, o para que las empresas automotrices realicen eventos de publicidad y difusión, ambas dentro de los límites y horarios establecidos.

TERCERO. – Los presentes Lineamientos son obligatorios para todas aquellas personas que soliciten el trámite contemplado en la fracción III, del artículo 114 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO. - La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, y de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación, implementará los mecanismos operativos y tecnológicos necesarios para la aplicación de los presentes Lineamientos.

QUINTO. – Al tenor de lo establecido en los artículos 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las personas interesadas en realizar el trámite de alta de placas de matrícula demostradoras deberán, presentar la solicitud a través de escrito libre ante la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular ubicada en avenida Álvaro Obregón 269, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700 en esta Ciudad de México, señalando los siguientes datos y acompañando las siguientes documentales:

I.-Razón o denominación social de la persona moral (agencia o empresa automotriz),

II.-Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico y teléfono de contacto;

III.-Nombre completo del apoderado, y referencia del documento en que conste el poder general o especial según sea el caso.

IV.-Las Agencias deberán indicar el estimado de vehículos que enajenan mensualmente, y de pruebas de manejo que realizan en sus instalaciones. Y para el caso de empresas automotrices, deberán indicar el estimado de eventos de publicidad que realicen, mismo que será tomado en cuenta para la asignación correspondiente.

V.-Documentación general de la persona moral (acta constitutiva, RFC, poder notarial, identificación oficial vigente con fotografía del apoderado legal, comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de la ubicación de la agencia).

En ese sentido, una vez se haya presentado dicha solicitud, la Secretaría de Movilidad, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, emitirá la respuesta correspondiente en la que se señale el número de placas de matrícula demostradora asignadas para que la persona moral, a través de su representante, pueda continuar con el trámite de referencia, por lo que, una vez que cuente con el documento de respuesta, deberá presentarse, previa cita en los módulos designados de la Secretaría a concluir sus trámites.

En caso de que la solicitante no cumpla con todos los requisitos establecidos, deberá ser prevenido por la Secretaría en un plazo no mayor a cinco días hábiles, y dicha prevención deberá ser atendida de igual manera en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

SEXTO. - La Secretaría de Movilidad, por conducto de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular llevará a cabo la asignación y, en su caso, posterior entrega a las personas interesadas de las placas de matrícula demostradoras que se hayan asignado, una vez realizado el trámite correspondiente.

El procedimiento de alta de placas de matrícula demostradoras para vehículos nuevos que se enajenan o comercializan, se lleva a cabo una sola ocasión, y concluye cuando el Sistema de Control Vehicular de la Secretaría de Movilidad asigna placas de matrícula e imprime la tarjeta de circulación. En este acto final, dichas placas se entregan a la persona interesada para su uso, obligándose ésta a cubrir las contribuciones previstas en la normatividad aplicable y que se encuentren relacionadas con las mismas.

SÉPTIMO. – Para el caso de solicitud de asignación de placas de matrícula demostradora, las personas morales interesadas deberán estar a los siguientes criterios:

- Aquellas agencias cuya actividad es la enajenación, distribución o comercialización de vehículos nuevos dentro de la Ciudad de México, y que se encuentren registradas en el Sistema de Altas Vehiculares para la realización de trámites en conjunto con el Sistema de Control Vehicular, podrán solicitar hasta 30 juegos de placas de matrícula demostradoras; mismas respecto de las cuales deberán acreditar su uso adecuado y conservación.

En ese sentido, la Secretaría de Movilidad tomará en cuenta el número de ventas por agencia, y el número de trámites realizados a través del Sistema de Altas Vehiculares y el Sistema de Control Vehicular al tenor de las diversas disposiciones normativas, y por tanto se verificará el número de citas con que cuenten para la recolección de formas valoradas relacionadas con los vehículos que efectivamente sean enajenados en sus instalaciones, además del número de trámites concluidos con base en los siguientes criterios:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PLACAS DEMOSTRADORA					
POR REGISTRO Y TRÁMITE CONCLUIDO EN SAV-SICOVE					
RANGO	1 a 100	101 a 300	301 a 500	501 a 800	801 en adelante
PLACAS ASIGNADAS	1-9	10-15	16-19	20-24	25-30

- Aquellas empresas cuya actividad sea la fabricación o ensamble de vehículos y/o la representación directa de una marca automotriz internacional para la importación de vehículos (empresa automotriz terminal), podrán solicitar hasta 10 juegos de placas de matrícula demostradoras, por lo que en ese sentido, la Secretaría tomará en cuenta el número de eventos comerciales que lleven a cabo las mismas para la asignación correspondiente.

OCTAVO.- Una vez analizada la solicitud de la persona moral interesada, la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, a través de la Dirección de Control Vehicular, Licencias y Permisos de Particulares, dará aviso a través de los medios proporcionados por la misma para que acuda a las oficinas señaladas en el numeral quinto y se encuentre en posibilidad, con el documento de asignación, de continuar el trámite correspondiente en las áreas de atención designadas para dicho fin.

Con dicha asignación del número correspondiente de placas de matrícula demostradora, la agencia o empresa automotriz, deberá acudir previa cita, al módulo autorizado, en el que le será entregada la línea de captura por cada uno de los derechos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que por cuenta propia sean cubiertos en las áreas determinadas para ello, y así se encuentre en posibilidad de concluir el trámite a que se hace referencia en los presentes Lineamientos en ese mismo momento, es decir, podrá realizar el pago correspondiente y volver al módulo para así concluir el o los trámites respectivos.

En ese sentido, la Secretaría de Movilidad en colaboración con la Secretaría de Administración y Finanzas, establecerán los mecanismos necesarios para dicha implementación al tenor de sus respectivas atribuciones y competencias.

NOVENO.- Las personas morales sólo podrán hacer uso de las placas de matrícula demostradoras en un horario de 8:00 am a 19:00 pm, mismo que será aplicable para cualquier día de la semana. Además, éstas podrán circular dentro de los límites establecidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, pero, en ningún caso significará que las mismas podrán ser utilizadas como placas de traslado.

DÉCIMO.- En caso de robo o extravío de las placas de matrícula demostradoras, o tarjeta de circulación, la persona moral interesada deberá denunciar tal hecho ante la autoridad correspondiente, y entregar a la Secretaría de Movilidad copia certificada de las constancias que así lo acrediten, además de realizar la baja correspondiente al tenor de lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. - La información, documentación oficial y demás materiales que se generen con motivo del trámite, será de carácter confidencial en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando la Secretaría de Movilidad detecte irregularidades respecto a la operación de los presentes Lineamientos, podrá decretar la suspensión de las actuaciones correspondientes con la agencia, hasta en tanto dichas irregularidades sean aclaradas en términos de la normatividad correspondiente. En ese mismo sentido, la Secretaría podrá retirar temporalmente las placas de matrícula demostradora de la Agencia correspondiente.

Además, la Secretaría podrá realizar supervisiones a las agencias con el fin de verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y de aquello establecido en los artículos 114, 118, 119, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO.- Toda persona moral que cuente con placas de matrícula demostradoras asignadas, deberá realizar el pago de refrendo anual a que hace referencia el artículo 228 del Código Fiscal de la Ciudad de México en su inciso b), mismo que deberá presentar a través de los mecanismos establecidos por la Secretaría, acompañando además aquellas documentales que acrediten el uso y posesión de dichas placas.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo que antecede, la Secretaría podrá realizar la baja de la placa correspondiente, y en caso de que la Agencia no entregue la misma para su destrucción, se girará oficio a las autoridades correspondientes para hacer de su conocimiento de la invalidez de ésta.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Movilidad interpretará los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Todas las Matrículas de Placa Demostradora emitidas previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, perderán su validez en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de los mismos.

CUARTO.- Toda persona moral que solicite la expedición de Placas de Matrícula Demostradora con base en el presente, deberá señalar en su solicitud el número de placas que tuvieron asignadas, así como el total de placas existentes. En ese sentido, al momento de concluir su nuevo trámite de Alta, deberán entregar dichas placas a esta Secretaría.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SALUD

Doctora Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en relación con los artículos 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo del 2016 establece como objetivo brindar mecanismos y condiciones homogéneas para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que en términos de lo establecido por los artículos 6, fracción XLII, 92 y 93, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, todo sujeto obligado deberá contar con una Unidad de Transparencia, encargada de la recepción de solicitudes de información, así como del trámite de las mismas; con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas a cualquier procedimiento llevado ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con el Decreto por el que se reforma el artículo segundo, por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, prevé que son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo, prevé en su artículo 74, los días de descanso obligatorio, tales como: el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10, que en cuestiones no previstas en dicho ordenamiento, tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en suplencia de la misma se aplicará, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales.

Que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, existe una tesis aislada con número de registro 199650, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, del mes de enero de 1997, Tomo V, página 479, en el que menciona hechos notorios que las festividades religiosas como semana santa y día de muertos inciden para computar los términos legales, toda vez que en general las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas y los particulares quedan imposibilitados para hacer valer los medios de defensa legales que consideren procedentes, por lo mismo, tales días deben considerarse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos establecidos en la Ley.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece los términos en que se dará atención a las solicitudes de acceso a la información pública, así como la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 48, 51, 52, fracción XI, segundo párrafo, 54, 83, 91, 98 y 103, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, prevén la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, así como la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 33, de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos y los que se establezcan por acuerdo del pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el Portal de Internet del Instituto y en el sistema electrónico correspondiente.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el Órgano competente para la atención de las solicitudes de información; así como aquellas de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados, la sustanciación y Resolución del Recurso de Revisión, por lo que debe considerarse que cuenta con dos períodos de vacaciones generales que comprenderán, el primero de ellos los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022; mientras que el segundo abarcará los días 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.

Durante los días declarados inhábiles para esta Unidad de Transparencia se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en la Unidad de Transparencia.

La recepción, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los escritos interpuestos por probables infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos en que participa la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su portal de Internet, así como en el sistema electrónico correspondiente.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES
AL AÑO 2022, ENERO DE 2023**

ÚNICO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y TEL-INFO, correos electrónicos de la Unidad de Transparencia (unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx y oip.salud.info@gmail.com), por escrito o en forma personal y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los días 07 de febrero; 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 5 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 2 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de dos mil veintidós; así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de Internet de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 enero de 2022

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI, y último párrafo de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 3 fracciones I, III, VIII, XVI y XXVIII, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos.

Que las políticas en materia de prevención social de la violencia y del delito deberán atender las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que los integrantes de las instituciones policiales deberán observar invariablemente en su actuación, entre otros, el servicio a la comunidad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, la legalidad y el orden jurídico; sirviendo con eficacia y honradez a la sociedad, actuando con decisión y sin demora, a la protección de las personas y sus bienes, observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que entre las atribuciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, cuenta con las relativas para establecer mecanismos institucionales de coordinación con los diferentes niveles de gobierno, órganos político-administrativos y otros actores de la sociedad civil organizada, la academia y el sector privado en materia de prevención del delito y derechos humanos.

Que se reconoce la necesidad de implementar acciones orientadas a la disminución de los delitos relacionados con armas de fuego basados en buenas prácticas internacionales que pueden ser adaptados a las necesidades, características y capacidades institucionales propias de nuestro país, particularmente, de la Ciudad de México, que sean focalizados y que tomen en cuenta el entorno político, económico, social y cultural de cada zona en particular.

Que el Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 5: Cero Agresión. Mayor Seguridad, establece que la seguridad y la paz requieren de una intervención integral que permita atacar las causas estructurales de la comisión de delitos, incluyendo acciones que permitan el acceso a una vida digna, libre y con seguridad de la persona, ello, con la satisfacción de derechos básicos, como son: el derecho a la educación, a la salud, al empleo decente y remunerado, a la vivienda, a la cultura, entre otros.

Que son parte de la Política de prevención social del delito y la violencia los programas, estrategias y acciones de las entidades de la administración pública, vinculadas a la seguridad pública, la procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos y desarrollo social; particularmente, las orientadas a comunidades, familias, jóvenes, niñas y niños, mujeres y grupos vulnerables, cuya realización tiene respeto irrestricto de los derechos humanos.

Que en virtud de lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 01/2022 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN “ALTO AL FUEGO”, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero. Se da a conocer la Estrategia de Coordinación “Alto al Fuego”, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y con respeto a los Derechos Humanos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Son principios rectores para la interpretación y aplicación de esta Estrategia:

1. Equidad Social.
2. Integralidad.
3. Transversalidad.
4. Trabajo conjunto.
5. Diversidad.
6. Proximidad.
7. Transparencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 11 de enero de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN “ALTO AL FUEGO” DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Población objetivo

La estrategia de coordinación atenderá a personas habitantes de la Ciudad de México que residan en zonas de alta incidencia de homicidios y lesiones dolosas por arma blanca o de fuego, con especial énfasis en aquellas que se encuentren en riesgo de involucrarse o ser víctimas de este tipo de conductas a nivel comunitario.

2. Objetivos

- Reducir los índices de homicidios y lesiones dolosas por arma blanca o de fuego en zonas de alta incidencia;
- Prevenir la participación y el involucramiento de las personas, especialmente de las y los jóvenes, en actividades delictivas y/o en conductas violentas;
- Reducir la reincidencia delictiva y/o conductas violentas de personas que están o han estado involucradas en actos de violencia armada;
- Construir confianza entre el ciudadano y las instituciones encargadas de proveer seguridad e impartir justicia.

CAPÍTULO II COMPONENTES DE ACTUACIÓN

La estrategia de coordinación “Alto al Fuego” contará con dos conjuntos de acciones para cumplir los objetivos mencionados: el Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz y el Componente Comunitario.

1. Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz

Se refiere al análisis de las dinámicas de violencia a nivel comunitario y al diseño y coordinación interinstitucional para la ejecución de medidas disuasivas dirigidas a prevenir la reincidencia de conductas violentas de grupos e individuos específicos; asimismo, a la colaboración con las y los aliados comunitarios e institucionales de la estrategia, para llevar a cabo acciones de comunicación preventiva y disuasiva orientadas a evitar la incidencia en conductas violentas de las y los habitantes de los territorios de interés.

Para lograr lo anterior, este Componente podrá apoyarse y vincularse con entes del Gobierno de la Ciudad de México dedicados o relacionados con la construcción de seguridad y la procuración e impartición de justicia.

Entre las actividades principales de este Componente se encuentran:

- Recabar información útil para la prevención de la violencia y el delito en las zonas de interés.
- Analizar el problema delictivo y de violencia de las zonas de interés, incluyendo la identificación de grupos, redes o personas generadoras de violencia, así como de las dinámicas de interacción entre éstos.
- La coordinación de acciones para la prevención, investigación, disuasión y persecución de delitos y conductas violentas.
- El diseño conjunto y la coordinación de acciones de carácter preventivo o disuasivo dirigidas a individuos en riesgo de ejercer o ser víctimas de la violencia, incluyendo la comunicación asertiva con miembros de la comunidad sobre las consecuencias legales y sociales de incurrir en dichos actos.

1.1 Equipo de Análisis y Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia y del Delito de la estrategia de coordinación “Alto al Fuego”

Para garantizar el cumplimiento de las acciones descritas, el Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz de la estrategia de coordinación Alto al Fuego contará con un equipo de Análisis y Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia y del Delito, que estará conformado por personal adscrito a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, o bien, personal comisionado para este fin.

Dicho equipo tendrá entre sus funciones las siguientes:

- El diseño de mecanismos eficaces de coordinación para obtención, intercambio, análisis y procesamiento de información útil para la prevención de la violencia y el delito en las zonas de interés.
- El establecimiento de objetivos y prioridades comunes de actuación, en el marco de sus competencias y atribuciones, de los entes que participen en el Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz de la estrategia de coordinación interinstitucional Alto al Fuego.
- El seguimiento de acuerdos alcanzados por los entes participantes en este Componente de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego.

La generación de estadística, así como la evaluación de las gestiones y resultados del trabajo de coordinación de los entes participantes en el Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego.

2. Componente Comunitario

Es un conjunto de iniciativas y talleres que buscan brindar acompañamiento y proveer los apoyos necesarios para las víctimas directas e indirectas de la violencia armada con el fin de construir vínculos de confianza, transmitir mensajes de disuasión y evitar espirales de hechos delictivos; asimismo, busca dotar o fortalecer las habilidades requeridas para el manejo de las emociones, la toma de decisiones, el autocuidado, entre otros, con el propósito de que las personas puedan contar con las herramientas necesarias para salir del ciclo de la violencia y lograr una vida de paz, seguridad y bienestar.

Para lo anterior, este Componente realiza un análisis detallado de las personas identificadas, su entorno, su contexto y sus características, con el fin de acercarles las estrategias y opciones que respondan de manera más acotada, integral y efectiva a sus necesidades inmediatas, en el mediano y en el largo plazo; este análisis también sirve para construir mensajes de “no violencia” hechos a la medida de cada individuo con el que se realiza la intervención, para asegurar que los mensajes tengan el impacto esperado.

De manera específica el Componente Comunitario busca:

- Reducir el uso de la violencia armada en personas en situación de riesgo de ejercerla o sufrirla por medio de vinculación institucional, ayuda en especie y/o servicios de asistencia social inmediata.
- Fortalecer estrategias de afrontamiento y resolución de problemas.
- Dotar y fortalecer habilidades psicosociales con la finalidad de incidir en la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones.
- Reducir la reincidencia o incidencia en hechos delictivos, particularmente, aquellos relacionados con armas de fuego.
- Apoyar a las y los participantes del Componente Comunitario a desarrollar un nuevo proyecto de vida, alejados de la violencia y de las dinámicas delictivas.

Para ello, se cuenta con tres estrategias:

- A. Atención de primer contacto a víctimas de violencia armada.
- B. Desarrollo de habilidades socioemocionales.
- C. Acompañamiento y asesoría personalizada para la toma de decisiones a personas en riesgo.

2.1. Atención de primer contacto a víctimas de violencia armada

Iniciativa de atención multidisciplinaria que proporciona acompañamientos, apoyos inmediatos y vinculación a servicios especializados para atender a las víctimas directas e indirectas de lesiones y homicidios por arma de fuego o arma blanca, generando un vínculo de confianza con las instituciones para contener acciones de venganza relacionada con otros hechos delictivos, evitar espirales y escaladas de violencia, particularmente, de violencia armada.

Entre las necesidades básicas que se atienden, se encuentran:

- Atención psicológica y/o tanatológica;
- Orientación legal;
- Apoyo en gestión de documentos de identificación oficial;
- Apoyo en traslados, alimentos vinculados a temas hospitalarios y,
- Vinculación a apoyos y servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

2.2. Desarrollo de habilidades socioemocionales

2.2.1. Taller que trabaja con población en alto riesgo de sufrir o ejercer violencia que puede presentar conductas antisociales y/o violentas, a través de talleres socio-emocionales para dotar y fortalecer habilidades psicosociales. Está basado en la Terapia Cognitivo-Conductual (TCC), con el fin de incidir en la reducción de conductas que puedan derivar en la comisión de hechos delictivos y fortalecer las capacidades personales para mejorar la toma de decisiones tendientes a la construcción de un proyecto de vida alcanzable y con paz y seguridad. Cuando así se requiera, se les facilitarán opciones para fortalecer su perfil académico y/o laboral.

2.2.2. Taller grupal para el trabajo del trauma y la resiliencia que consta de 30 sesiones, a lo largo de las cuales se otorgan una serie de herramientas y conocimientos que permiten a las personas reconocer y trabajar los efectos que la pérdida, el duelo y/o el trauma ocasionan tanto en el plano físico como el psicológico.

2.2.3. Taller de arte terapia para trabajar con el bienestar emocional y físico, la salud mental y la estimulación de capacidades personales como la creatividad, la automotivación y la resiliencia, a la vez que aprenden y aplican diversas técnicas de arte, teoría de color, entre otros. Este taller tiene como base a la psicoterapia y busca que las y los participantes puedan generar lazos de comunicación efectiva y afectiva para revalorar su posición en un entorno social, a través del arte como forma de expresión.

2.3 Acompañamiento y asesoría personalizada para la toma de decisiones a personas en riesgo

Es una iniciativa desplegada directamente en la comunidad con personas en alto o muy alto riesgo, a través de sesiones de trabajo y acompañamiento individuales. Su objetivo principal es evitar que la persona atendida sea víctima o victimario de violencia armada, o bien, sea privada de su libertad, a través del trabajo conjunto con la persona asignada para la asesoría y acompañamiento para desarrollar un plan de vida con enfoque en la seguridad personal.

Asimismo, en esta iniciativa se pretende guiar a las personas identificadas hacia una vida positiva, segura, de paz y alejadas de los círculos de violencia; además, en conjunto con la o el asesor, diseñarán un plan de vida integral, que contenga objetivos alcanzables y reales orientados al cumplimiento de las aspiraciones y metas personales; contribuyendo a su acercamiento a recursos y oportunidades institucionales que estén alineados al cumplimiento del plan de vida.

2.4 Otras estrategias

Se podrán incorporar otras estrategias de índole social que se estimen pertinentes y que puedan sumar a la cartera de proyectos que benefician a la población objetivo del Componente Comunitario; asimismo, se buscará la colaboración con dependencias del gobierno local para incrementar la oferta de apoyos y servicios, de acuerdo a las funciones y atribuciones de cada instancia.

CAPÍTULO III UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES

3.1 A la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito le corresponderá:

- a) Coordinar el diseño, la implementación y evaluación de las acciones realizadas por la Estrategia de Coordinación “Alto al Fuego”, además de crear y operar el Componente de Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz.
- b) Generar sinergias con otros actores competentes como el sector privado, la academia y la sociedad civil organizada en favor de los avances y resultados de la Estrategia de Coordinación “Alto al Fuego”,
- c) Encabezar la coordinación y el trabajo conjunto con otras dependencias e instituciones del Gobierno de la Ciudad de México en favor de la Estrategia Alto al Fuego.
- d) De manera general, realizar todas las acciones necesarias para asegurar la correcta planeación estratégica y contar con un marco de actuación debidamente establecido.

3.2 La Dirección General de Prevención del Delito deberá:

- a) Coordinar, diseñar, implementar y evaluar las iniciativas y acciones que formen parte del Componente Comunitario.
- b) Diseñar la operación de cada una de las actividades e iniciativas que se implementen bajo el marco del Componente Comunitario, así como, definir roles, perfiles, responsabilidades y atribuciones que aseguren la correcta operación del Componente Comunitario.
- c) Evaluar el comportamiento y avance de cada una de las iniciativas, talleres y actividades que se lleven a cabo, con el fin de conocer los avances registrados, la percepción de las personas beneficiarias, identificar áreas de oportunidad y establecer acciones de mejora continua.

3.3 La Estrategia podrá contar con la participación de otras autoridades para establecer alianzas estratégicas que permitan ampliar el catálogo de servicios que se pueden ofrecer a las personas beneficiarias del Componente Comunitario. Por ello, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a través de la Dirección General de Prevención del Delito podrá establecer vinculaciones y mecanismos de colaboración con las instituciones o instancias interesadas que contribuyan en mayor medida al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia.

CAPÍTULO IV DEL MANEJO DE DATOS PERSONALES

4.1 La Estrategia contará con una instancia encargada de la integración de sistema de datos personales y del tratamiento de la información que se obtenga, misma que se resguardará de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

C. REYES MARTÍNEZ CORDERO, Director General del Órgano Desconcentrado Planta Productora de Mezclas Asfálticas, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 10 Y 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 5 y 33 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el pasado 20 de enero del presente ejercicio fiscal, el Comité de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas tuvo a bien, llevar a cabo su primera sesión ordinaria, en cumplimiento al artículo 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, en consecuencia, se tomó el acuerdo CT/1/03/2022, mediante el cual se aprueba el Calendario de Días Inhábiles de la Unidad de Transparencia 2022 - 2023", quedando de la siguiente manera: 7 de febrero, 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2023.

Que con el fin de que el presente aviso produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, en su Portal de Internet y en el sitio de Internet para la gestión de solicitudes.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y para su debida difusión, en éste acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 7 DE FEBRERO, 21 DE MARZO; 14 Y 15 DE ABRIL; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO; 16 DE SEPTIEMBRE; 02 Y 21 DE NOVIEMBRE; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022; 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DE 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se da a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la unidad de transparencia de la planta productora de mezclas asfálticas, correspondientes a los días 7 de febrero, 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2023, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/604/a4e/616/604a4e616075e020340122.pdf>

SEGUNDO. - El servidor público responsable del enlace electrónico es el Lic. Alejandro Salgado Vázquez, Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, teléfono 53381490 extensión 1940.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

El Director General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

(Firma)

C. Reyes Martínez Cordero

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones I, IV, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 50 fracción VIII y 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la citada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos, que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, disponen que son días de descanso obligatorios el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales y aquellos que se otorguen al personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10, que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 194, 200, 203, 204, 206, 207, 209, 212, 215, 216, 220, 221, 225, 227, 230, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 243, 244, 246, 247, 248, 250, 251, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).

6.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 50, 52, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 93, 95, 98, 99, 100, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos; y la sustanciación y resolución de recursos de revisión ante el INFO.

7.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba por cualquiera de los medios establecidos en la normatividad aplicable.

9.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como en su portal de internet.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los sábados y domingos; los días 07 de febrero; 21 de marzo; 11, 12, 13, 14 y 15 de abril; 05 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 02 y 21 de noviembre; 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 02, 03, 04 y 05 de enero de 2023.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

TERCERO. - Una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de los estrados de la Unidad de Transparencia y en el Portal de Transparencia del sitio de internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

CUARTO. - Todo Acuerdo, Aviso u otro instrumento emitido con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se acatará en los términos que disponga, de igual forma las determinaciones emitidas por el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de enero de 2022.

(Firma)

PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
MARIANA BOY TAMBORRELL

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SEÑALAN.

Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 fracciones I, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 50 fracción VIII y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México,

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la mencionada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, disponen que son días de descanso obligatorios el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1° de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1° de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, Novena Época, que señala que es un hecho notorio de que las festividades religiosas, tales como jueves y viernes santos influyen para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SEÑALAN.

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles los días sábado y domingo; 07 de febrero; 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 16 de septiembre; 2 y 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; y por tanto se suspenden los términos en la integración, sustanciación y desahogo de los procedimientos administrativos de investigación de denuncias y actuaciones de oficio; recepción de documentos, informes, denuncias y trámites; emisión de resoluciones y acuerdos; ejecución de actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios y requerimientos; solicitudes de informes o documentos; presentación de recursos de inconformidad, así como cualquier otro acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. No obstante, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Para efectos de los procedimientos de contratación de servicios para esta Entidad, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, se consideran como hábiles los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por la suspensión establecida en el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todo Acuerdo, Aviso u otro instrumento emitido con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se acatará en los términos que disponga.

Ciudad de México, a los días 25 del mes de enero de 2022.

PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL

PROCURADURÍA SOCIAL

Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social, con fundamento en los artículos; 33 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45, 52, 54, 70, 73 fracción II y 74 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, II, VI, 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI de su reglamento; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; así como los acuerdos que autorizan el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales y el enlace electrónico donde podrá ser consultadas las recomendaciones sanitarias para prevenir contagios por COVID-19 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de abril y 14 de abril de 2020; la Gaceta 681 bis, de fecha 10 de Septiembre de 2021; el noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las acciones de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 con fecha 15 de Octubre del 2021;

CONSIDERANDO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a nivel individual y familiar, la salud y bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.

Que en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo primero del artículo 11), de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que éste Derecho aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el Derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, en particular el disfrute a éste Derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que a nivel nacional el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que a nivel local la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3, 4, 7 y 9 adopta como principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y establece que los derechos tienen una dimensión social y son de responsabilidad común. Destacando que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en ese sentido se impulsarán medidas para asegurar la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México en sus artículos 1, 2, 3 y 5, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tiene Derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permite el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas (Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal).

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, e infraestructura social; mientras que las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI, XIX, crean un marco para la creación y el desarrollo de la política social en la Entidad.

Que el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonios propios y que en su artículo 3 define que “tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México para la defensa de sus Derechos Sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México”, así mismo indica que “será su objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de ésta Ley”.

Que la Procuraduría Social tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el artículo 14 fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del gobierno de la Ciudad de México en las Unidades Habitacionales.

Que la calidad de vida de los habitantes de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, en especial los grupos vulnerables integrados por la infancia y adultos mayores grupos vulnerables, se ven afectados por la problemática que presentan las Unidades Habitacionales, caracterizada por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de los propietarios o usufructuarios para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común. Derivado de esta condición el Programa Social “Bienestar en Unidades Habitacionales”, busca promover el rescate y la revalorización de las Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular” (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre el Gobierno y ciudadanía.

En la Ciudad de México existen 6,166 unidades habitacionales en 15 Alcaldías, a excepción de Milpa Alta que contienen 614,149 viviendas en donde habitan 3,176,293 personas y cientos de ellas ya cuentan con una antigüedad de 60 años y requieren un mantenimiento especial.

La contingencia Sanitaria y el Gobierno Digital, aunado a lo anterior, prioriza la salud de los habitantes de la Ciudad de México, por lo cual se presenta la urgencia de establecer el Gobierno Digital en la Ciudad de México para poder atender a la ciudadanía a través de los medios remotos que nos proporcionan las tecnologías de la Información y la comunicación. Estas herramientas también podrán ser utilizadas en la implementación del programa social Bienestar en las Unidades Habitacionales cuando la emergencia sanitaria lo amerite.

La nueva normalidad exige la aplicación de las recomendaciones y protocolos sanitarias en los conjuntos condominales y unidades habitacionales de la Ciudad de México que podrán ser consultados en el siguiente enlace electrónico: <https://agepsa.cdmx.gob.mx>

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad y Derechos, especialmente el de el Derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de hábitat, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo de esta Ciudad, y del Derecho a la Ciudad, por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA “EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/reglas-operacion-betu>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El responsable del enlace electrónico de referencia es el C. Carlos Gerardo Huerta Pacheco adscrito a la Coordinación General de Programas Sociales, y la dirección en donde se podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 036000, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 55-11-04-92-82.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de Enero de 2022

(Firma)

**PROCURADORA SOCIAL
MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO.**

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y Décimo Tercero fracción I y Quinto Transitorio del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, así como en el lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-005/TRANSP-22-OD-SECUL-SPR-19/010119.

URL oficial: https://www.capital21.cdmx.gob.mx/documentos/transparencia/MEO-005_TRANSP-22-OD-SECUL-SPR-19_010119.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Responsable de la Unidad de Transparencia, Catalina García Cortés, quien se ubica en calle Moras 533, Piso 4. Colonia Del Valle Sur, C.P. 03100 Alcaldía Benito Juárez, número de contacto: 5591790400 Ext. 215, correo electrónico: cgarciac@cdmx.gob.mx

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022

(Firma)

Alonso Millán Zepeda
Director General
Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 3.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientos-prestacion-de-servicio-social-y-practicas.pdf>

Asimismo, los Lineamientos podrán ser consultados en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>, correspondiente al apartado “Marco Normativo” sub apartado “Lineamientos”, de la pestaña “Dependencia” del portal electrónico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia está a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los “Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México”, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México y por las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el DIF Ciudad de México; y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados y descargados.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los “Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México”.

Ciudad de México, a 24 de enero del 2022

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 6, 16, 21, 29 Fracción I, 30, 31 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 3, 4, 6, 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con el derecho de todas las personas a la seguridad y certeza jurídica;

Que, derivado de los resultados de la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno; con fecha diez de junio de dos mil veintiuno, el Licenciado Miguel Ángel Romero Aceves, Titular del Consejo Distrital Dos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, hizo entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; de tal manera que el Alcalde de Gustavo A. Madero inició funciones oficiales a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno para el periodo 2021-2024; de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional se establece que serán considerados días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales, locales y en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

Que, con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, tuvo a bien publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su edición número 772, el **“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”**, mismo que tiene efectos vinculantes para el Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero;

Que es válido sustentarse y orientarse en criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso sin haberse integrado jurisprudencia, según lo contenido en la Tesis S.S./J.37 emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Tercera Época, el 13 de diciembre de 2004, por lo que sirve de apoyo el Criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación; consultable en la Tesis V, del mes de enero 1999, localizable en la página 479, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época; en su parte medular establece que con independencia de que la ley no considere como días inhábiles aquellos en los que tenga verificativo una celebración de carácter religioso, y tomando en consideración que tales festejos son de carácter público, acarrea como consecuencia que sean hechos notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, los particulares quedan imposibilitados en hacer valer los medios de defensa legales que considere procedentes, es por ello que tales días se deben considerar como días inhábiles;

Que esencialmente, los días inhábiles que las leyes respectivas señalan, tienen diferentes propósitos, siendo éstos para exaltar y recordar natalicios, el descanso y esparcimiento, aniversarios luctuosos, los valores cívicos, patrióticos, familiares o religiosos y cuya identidad social se hace obligatoria debido a la trascendencia en la vida de las personas y de la humanidad;

Que de manera particular, por lo que corresponde a la demarcación de Gustavo A. Madero, se tienen acontecimientos de diversa índole, como son los religiosos, constreñidos directamente por la geografía que nos ubica al centro religioso denominado Basílica de Guadalupe, el cual tiene como día de celebración específico el doce de diciembre de cada año, durante el cual se tiene estimada una afluencia de personas en la jurisdicción de Gustavo A. Madero de más de diez millones, tan solo ese día; lo que hace necesario un despliegue institucional de los tres niveles de gobierno y que implica un periodo en el cual se atienden de manera especial, operaciones institucionales para atender la movilidad, la protección civil, los asuntos jurídicos y de gobierno, la seguridad ciudadana, la salud, y el despliegue logístico y financiero necesario para proporcionar diversos servicios a las personas que visitan el recinto religioso citado.

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 71 Fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales ante este Órgano Político Administrativo; es así que, de conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. - Se declara días inhábiles, además de sábados y domingos, las fechas que correspondan a:

- a) El día 7 de febrero de dos mil veintidós; en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) El día 21 de marzo de dos mil veintidós; en conmemoración del natalicio de Benito Pablo Juárez García.
- c) Los días 14 y 15 de abril de dos mil veintidós; debido a la celebración correspondiente a Semana Santa;
- d) Los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de dos mil veintidós; debido al periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales;
- e) El 16 de septiembre de dos mil veintidós; en conmemoración del día del inicio del proceso independentista de 1810;
- f) El día 21 de noviembre de dos mil veintidós; en conmemoración del proceso revolucionario de 1910;
- g) El día 12 de diciembre de dos mil veintidós; en atención al operativo institucional para atender a visitantes al recinto Basílica de Guadalupe;
- h) Los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del año dos mil veintidós; periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales, así como suspensión de actividades escolares;

Por tanto, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras publicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO.- Se excluye de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a la emisión de la orden de visita de verificación, para su ejecución por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo, queda excluido de la suspensión de términos la prestación de servicios públicos de carácter urgente (tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda y tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar), mismos que deberán ser atendidos por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente.

De igual forma, se excluyen todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre dentro de la demarcación territorial en Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

CUARTO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

Francisco Chígul Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Apartado A, numeral 12 Fracción XI, así como el Apartado B, numeral 3, inciso a), Fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 21, 29 Fracción XI, 30, 31 Fracción XV, 71 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, una buena administración pública es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero la cual, al menos debe caracterizarse por ser receptiva, eficaz y eficiente; de igual forma, es un derecho de la comunidad recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con los derechos de todas las personas a la seguridad, certeza jurídica y a la salud, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que, derivado de los resultados de la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno, con fecha diez de junio de dos mil veintiuno, el Licenciado Miguel Ángel Romero Aceves, Titular del Consejo Distrital Dos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, hizo entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; de tal manera que el Alcalde de Gustavo A. Madero inició funciones oficiales a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno; de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y SUS PROPIAS DEPENDENCIAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, COMO APODERADAS Y APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO. - Se designan como apoderadas y apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a las y los servidores públicos siguientes:

1. Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, con Cédula Profesional número 8131460;
2. Lic. Carlos Alberto Pedro Gutiérrez, con Cédula Profesional número 9698836;
3. Lic. Aurea Melina López Martínez, con Cédula Profesional número 6559340;
4. Lic. Jorge Ríos Godínez, con Cédula Profesional número 2637351;
5. Lic. Javier Eduardo Molina Alcántara, con Cédula Profesional número 12250854;
6. Lic. Arianna Libertad Rodríguez Mota, con Cédula Profesional número 7385874;
7. Lic. Adrián Jon Ander-Lanceta Heredia, con Cédula Profesional número 7032894;
8. Lic. Christopher Enrique Vera Cruz, con Cédula Profesional número 12265479;
9. Lic. Gerardo Erick Cazares Flores, con Cédula Profesional número 10836672;
10. Lic. Paola Osiris Ávila Arreola, con Cédula Profesional número 8281723;
11. Lic. Óscar José Ramírez Rojas, con Cédula Profesional número 4430654;
12. Lic. Francisco Xavier Montejano Rodríguez, con Cédula Profesional número 3772157;
13. Lic. Roberto Ramírez Hernández, con Cédula Profesional número 1359066;
14. Lic. Eliza Correa González, con Cédula Profesional número 9284575;
15. Lic. Lizbeth Berenice Sánchez Rangel, con Cédula Profesional número 12646365;
16. Lic. Mauricio Beltrán Serrano, con Cédula Profesional número 5089224;
17. Lic. Jesús Mario Reyes Pastrana, con Cédula Profesional número 7385564;
18. Lic. Minerva Gómez Domínguez, con Cédula Profesional número 7116837;
19. Lic. María Rebeca Jiménez Castro, con Cédula Profesional número 12512747.

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me son conferidas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y otros ordenamientos aplicables para tal efecto, mismas facultades en las que se encuentra la representación jurídica, facultándome para otorgar y revocar poderes generales y especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, por lo que **SE OTORGA UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LISTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO**, concurriendo además las siguientes facultades, mismas que podrán ejercerse de manera enunciativa y no limitativa, ya sea de forma conjunta o separadamente:

- a) Elaborar, interponer y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como para comparecer como terceros interesados;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes de conformidad con la normatividad aplicable, así como presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo, así como elaborar e interponer toda clase de recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar, mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando así proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público en los asuntos del interés de la Alcaldía sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, así como otorgar el perdón que en derecho proceda o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Alcaldía;
- j) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere;
- k) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando estrictamente convenga a los intereses institucionales observando normas de interés social y orden público; los desistimientos solamente podrán acordarse mediante la autorización de la persona Titular de la Alcaldía o de la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, ésta última bajo su estricta responsabilidad;
- l) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero, haga la defensa jurídica de la misma;
- m) Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas, administrativas con funciones jurisdiccionales y autoridades laborales. Sin perjuicio, de las designaciones que de forma específica autorice el titular de la Alcaldía en materia laboral, con fundamento en lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

n) Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el mismo momento en que la o el servidor público deje de prestar sus servicios en la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero; asimismo, no se entenderá extensiva o continua la facultad designada de la presente a favor de persona alguna que la sustituya.

SEGUNDO. - Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica en la Administración Pública de Alcaldía Gustavo A. Madero a cualquier persona designada, nombrada o autorizada previamente a la publicación de la presente designación de personas apoderadas.

TERCERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente designación de apoderados surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43, 121 y 123, de la Ley General de Transparencia; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO A/001/2022 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.

PRIMERO. Se da a conocer el Acuerdo A/001/2022 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, mismo que estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/01/ACUERDO-A-001-2022-DE-LA-PRESIDENCIA-DE-LA-CDHCM-POR-EL-QUE-SE-DETERMINAN-DI%CC%81AS-INHA%CC%81BILES-PARA-EL-EJERCICIO-2022.pdf>

SEGUNDO. El Acuerdo A/001/2022 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México entrará en vigor el día de su firma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a Yolanda Ramírez Hernández, Directora General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con correo electrónico yolanda.ramirez@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600, extensión 2451.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de enero de 2022

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Dirección General de Administración y Finanzas

Convocatoria LPN-30001062-002-2022

Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio Integral de Limpieza a las Instalaciones de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**”.

Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-002-2022	\$3,000.00	03 de febrero de 2022	04 de febrero de 2022 11:00 hrs	10 de febrero de 2022 11:00 hrs.	15 de febrero de 2022 11:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Única	Servicio Integral de Limpieza a las Instalaciones de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.				Servicio Integral

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas y Katya Ivonne Hernández Aguilar, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/> y venta en: Álvaro Obregón No. 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, ext. 1135 y 1136, los días 01, 02 y 03 de febrero de 2022 en un horario de 9:00 a las 18:00 hrs.
- La forma de pago será a través de transferencia interbancaria, información que podrá consultar en la página: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx> y/o depósito a la cuenta número **00101258122** del banco **Scotiabank Inverlat**, referencia **10010510** a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante el original de la ficha de depósito respectiva; en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 03 de febrero de 2022, hasta las 18:00 hrs.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 15 de febrero al 31 de diciembre 2022.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 26 de enero de 2022

Arturo Cruzalta Martínez

Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

(Firma)

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Dirección General de Administración y Finanzas

Convocatoria LPN-30001062-003-2022

Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio Integral de Desinfección patógena, desinsectación y desratización en los Inmuebles que ocupa la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**”.

Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-003-2022	\$3,000.00	03 de febrero de 2022	04 de febrero de 2022 17:00 hrs	11 de febrero de 2022 11:00 hrs.	17 de febrero de 2022 11:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Única	Servicio Integral de Desinfección patógena, desinsectación y desratización en los Inmuebles que ocupa la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.				Servicio Integral

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas y Katya Ivonne Hernández Aguilar, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta en la página: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/> y venta en: Álvaro Obregón No. 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, ext. 1135 y 1136, los días 01, 02 y 03 de febrero de 2022 en un horario de 9:00 a las 18:00 hrs.
- La forma de pago será a través de transferencia interbancaria, información que podrá consultar en la página: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx> y/o depósito a la cuenta número **00101258122** del banco **Scotiabank Inverlat, referencia 10010510** a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante el original de la ficha de depósito respectiva; en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 03 de febrero de 2022, hasta las 18:00 hrs.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 17 de febrero al 31 de diciembre 2022.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 26 de enero de 2022

Arturo Cruzalta Martínez

Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
(Firma)

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/01/2022.**

El C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y 37 de su Reglamento, el artículo 129 fracciones I, IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 54 y 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 74 y 81 fracciones III, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el Acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de Septiembre de 2019, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAP/DA/LPN/01/2022	Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular de la JAP para el ejercicio 2022.	2, 3 y 4 de febrero de 2022 Costo \$ 500.00	9 de febrero de 2022 10:00 horas	15 de febrero de 2022 10:00 horas	17 de febrero de 2022 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAP, sito en Avenida Miguel Hidalgo No. 61, colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, los días 2, 3 y 4 de febrero de 2022, teléfono 55 5279 7296, extensión 8033, y/o en la página de internet www.jap.cdmx.gob.mx. La forma de pago de las bases es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451, o a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta clabe 012180001592784518 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

La JAP emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago de la Institución bancaria y entregará un juego en electrónico de las bases.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

No se otorgarán anticipos.

El lugar para la prestación de los servicios será en los domicilios que determine la "Convocante".

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2022

(Firma)

C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora
Director Administrativo

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/03/2022.**

El C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y 37 de su Reglamento, el artículo 129 fracciones I, IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 54 y 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 74 y 81 fracciones III, V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el Acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de Septiembre de 2019, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Visita a las oficinas para revisión de expedientes	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAP/DA/LPN/03/2022	Servicios de Liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México	2, 3, 4 de febrero de 2022 Costo \$ 500.00	08 de febrero de 2022 10:00 horas	10 de febrero de 2022 10:00 horas	14 de febrero de 2022 10:00 horas	16 de febrero de 2022 12:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAP, sito en Avenida Miguel Hidalgo No. 61, colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, los días 2, 3 y 4 de febrero de 2022, teléfono 55 5279 7296, extensión 8033, y/o en la página de internet www.jap.cdmx.gob.mx. La forma de pago de las bases es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451, o a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta clabe 012180001592784518 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

La JAP emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago de la Institución bancaria y entregará un juego en electrónico de las bases.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

No se otorgarán anticipos.

El lugar para la prestación de los servicios será en los domicilios que determine la "Convocante".

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2022

(Firma)

C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora
Director Administrativo

SECCIÓN DE AVISOS

ALEXA MERAZ LÓPEZ

Por Auto de fecha de 2 de diciembre de 2009, la Licenciada María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma, Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar de México, Distrito Federal dio por **RADICADA**, del expediente judicial número 1966/2009, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARICELA LÓPEZ MENESES**, denunciado por el señor **TOMAS MERAZ MORGENROTH**, en representación y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija **ALEXA MERAZ LÓPEZ**; por Sentencia Interlocutoria de fecha 29 de abril del 2010, se resolvió declarar como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** a la señorita **ALEXA MERAZ LÓPEZ** y designar como **ALBACEA** al señor **TOMAS MERAZ MORGENROTH**, en términos de lo previsto en los artículos 1599, 1602, 1604 y 1607 del Código Civil para la Ciudad de México.

Ciudad de México, Méx., 20 de enero del 2022.

(Firma)

TOMAS MERAZ MORGENROTH

ALBACEA

EDICTOS

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:868/2021

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de **MARÍN LEDESMA LUGO y/o MARÍN LEDEZMA LUGO y CARLOTA GUTIÉRREZ VILLAREAL SU SUCESIÓN** por conducto de su INTERVENTOR JUDICIAL **NICOLÁS MORA MONTES**, en su carácter de parte demandada, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.**

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta de la promovente, y anexos que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, en consecuencia, se provee su escrito inicial en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **MARÍN LEDESMA LUGO y/o MARÍN LEDEZMA LUGO y CARLOTA GUTIÉRREZ VILLAREAL SU SUCESIÓN** por conducto de su INTERVENTOR JUDICIAL **NICOLÁS MORA MONTES**, en su carácter de parte demandada, respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE VOLCÁN DE MASAYA, MANZANA C11, LOTE 4, COLONIA LA PRADERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 403718, COMO “LOTE CUATRO, MANZANA 11, SECCIÓN “C”, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 91 M2”.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **CARLOTA GUTIÉRREZ VILLAREAL SU SUCESIÓN por conducto de su INTERVENTOR JUDICIAL NICOLÁS MORA MONTES**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -888 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Tomando en consideración que el domicilio del codemandado **MARÍN LEDESMA LUGO y/o MARÍN LEDEZMA LUGO**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para lo cual se concede un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Se requiere a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán en los términos previstos en el artículo 95 del ordenamiento legal citado.

Asimismo y toda vez que de las constancias exhibidas por la Autoridad Ministerial en especial de la entrevista al codemandado **MARÍN LEDESMA LUGO y/o MARÍN LEDEZMA LUGO se desprende** tiene la edad de ochenta años, lo que se constata con la copia de la credencial para votar con fotografía cuya fecha de nacimiento es **tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno**, razón por la que este Juzgador considera que pertenece al grupo vulnerable de adultos mayores, debido a que sus condiciones de dependencia al núcleo familiar y social pueden causar desigualdad, abuso y discriminación, por lo que es viable considerar que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la efectividad de sus derechos, a través de la materialización de los principios de autonomía, autorrealización, equidad y atención diferenciada, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, 2°, 4° fracciones I, III y V; y, 5°, incisos a), fracciones III, V y VI; y, b), fracciones II, IV y V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México; ya que son prerrogativas con base a las cuales se pretende otorgar la atención diferenciada a los adultos mayores, para brindarle equidad e igualdad en el procedimiento. Al respecto, resulta aplicable la tesis bajo el rubro, **“ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES**. Emitida en la décima época; por los Tribunales Colegiados de Circuito; consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXI, junio de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.5o.C.5 K (10a.). Página: 1226. con número de Registro: 2003811.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; y 11, fracción III, y 28, fracciones I, III y VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, **se ordena ejecutar, como medidas preventivas y de protección**, girar oficio a la dependencia que a continuación se cita, solicitándole la información y documentación indicada y, hecho que sea, se proveerá lo conducente, en caso de ser necesario:

1. AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, a fin de que ordene a quien corresponda realice los estudios en trabajo social necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente asunto; que el mismo este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

Lo que deberán hacer del conocimiento a este juzgado en el término de CINCO DÍAS.

Consecuentemente y dado que el domicilio de dicho instituto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para lo cual se concede un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR a MARIO MARÍN LEDESMA GUTIÉRREZ, MIREYA HERNANDEZ CRUZ y CINTHIA GUADALUPE LEDESMA HERNANDEZ como parte afectada, al ser habitantes del domicilio materia de la litis;** ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -888 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes y manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Tomando en consideración que el domicilio de los afectados **MARIO MARÍN LEDESMA GUTIÉRREZ, MIREYA HERNANDEZ CRUZ y CINTHIA GUADALUPE LEDESMA HERNANDEZ**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para lo cual se concede un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Se requiere a los afectados para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán en los términos previstos en el artículo 95 del ordenamiento legal citado.

Sin lugar a ordenar el llamamiento a juicio en calidad de afectados a los menores de edad de iniciales **M.E.L.H. y J.O.L.H.** por conducto de sus padres, ya que de estos (sus padres, de nombres **MARIO MARÍN LEDESMA GUTIÉRREZ, y MIREYA HERNANDEZ CRUZ**) ya fue ordenada su intervención al presente juicio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con

posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE VOLCÁN DE MASAYA, MANZANA C11, LOTE 4, COLONIA LA PRADERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 403718, COMO “LOTE CUATRO, MANZANA 11, SECCIÓN “C”, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 91 M2”.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE VOLCÁN DE MASAYA, MANZANA C11, LOTE 4, COLONIA LA PRADERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 403718, COMO “LOTE CUATRO, MANZANA 11, SECCIÓN “C”, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 91 M2”.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda en el **FOLIO REAL NÚMERO 403718, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VOLCÁN DE MASAYA, MANZANA C11, LOTE 4, COLONIA LA PRADERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO “LOTE CUATRO, MANZANA 11, SECCIÓN “C”, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 91 M2”, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.
SECRETARIA “B”.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **diecisiete de enero** del año dos mil veintidós, **quince de diciembre y ocho de diciembre** del dos mil veintiuno, dictado dentro del juico **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC** en contra de **EQUIPÁNDOSE, S.A. DE C.V. Y ALFONSO GASQUE CASARES** expediente número **444/2020, CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ...** “... es procedente aclarar el proveído del catorce de enero del año en curso, marcado con el numeral 2, en la parte conducente que dice “...quien deberá estar al contenido del diverso proveído de esta misma fecha...”. **debiendo decir** “...como se pide de nueva cuenta, para que tenga verificativo la diligencia ordenada en auto del quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en el proveído quince de diciembre del año dos mil veintiuno...” **CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO...** “...se ordena el **REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO** a **EQUIPÁNDOSE S.A. DE C.V.** y **ALFONSO GASQUE CASARES** por medio de **EDICTOS**, el proveído del diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno...” “...haciéndose saber que deberán presentarse los citados, dentro de un término de **QUINCE DÍAS** haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la Secretaria “B” de este juzgado, y una vez recibidas deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, para que tenga verificativo la diligencia en el local del juzgado...” “...**CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ...**” “...Se tiene por presentado a **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC...**” “... Se les tiene demandado en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **EQUIPÁNDOSE, S.A. DE C.V.** por conducto de su representante legal y de **ALFONSO GASQUE CASARES** el pago de la cantidad de **\$30’000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas...” “...requiérase a la parte demandada...” “...hagan pago de la cantidad reclamada e intereses y no haciéndolo **EMBÁRGUENSELE** bienes de su propiedad que basten para cubrir el adeudo, intereses y demás prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora, asimismo y en el acto de la diligencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y **EMPLÁCESE A LA DEMANDADA**, para que dentro del término de **OCHO DÍAS** conteste la demandada y comparezca ante este juzgado a hacer pago llano de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si tuvieren alguna excepción para ello, atento a lo dispuesto por el artículo 1399 del ordenamiento legal antes invocado, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma. -Se le conceden a la parte demandada **OCHO DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA** para contestar la demanda. -...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”
POR MINISTERIO DE LEY, LO ANTERIOR CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. R. ISABEL SARAVIA CONTRERAS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)